

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2019

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Iniciativa que presenta la diputada Ernestina Castro Valenzuela, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Navarrete Aguirre, con proyecto de Decreto que reforma el numeral 1.2 de la fracción II del artículo 325 de la Ley de Hacienda del Estado.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Rodolfo Lizárraga Arellano, con proyecto de Ley que deroga la Sección VI del Capítulo III del Título Cuarto y el artículo 111 Bis de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve integrar una comisión especial para atender la problemática relacionada con la concesión del alumbrado público en el municipio de Hermosillo.
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Salud, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve emitir un atento exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal y al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, solicitándoles que esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Salud, sea incluida en las mesas de trabajo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la CONAGO instalarán para el análisis de los presupuestos asignados en las materias de salud y educación y se revise el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2019 a la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora y, en su caso, lograr el incremento en los recursos necesarios para cumplir con los programas de salud prioritarios para nuestra entidad federativa.
- 8.- Iniciativa que presenta el diputado Lázaro Espinoza Mendívil, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve emitir atento exhorto al Titular de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), el Ing. Raúl de Jesús Elenez Angulo, para que revoque los Permisos de Pesca de Merluza otorgados recientemente, e inicie un nuevo proceso de asignación, con la participación del Comité Consultivo Para el Manejo del Recurso Merluza, creado entre otros, para este fin.
- 9.- Posicionamiento que presenta el diputado Orlando Salido Rivera, en relación a diversas acciones en favor del deporte en el Estado.

10.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita diputada, integrante del Partido de MORENA, en esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, fundamentando la misma, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado para su funcionamiento se rige en dos ordenamientos legales muy importantes, el primero es la Constitución Política del Estado de Sonora, la cual establece las bases sobre las cuales se regirá su funcionamiento y el segundo ordenamiento lo constituye su Ley Orgánica.

Dentro de la clasificación doctrinaria y jurisprudencial de las leyes, la Ley Orgánica constituye el ordenamiento a través del cual se regula la estructura y el funcionamiento de un ente público, el cual en ocasiones requiere ser reformado con la finalidad de reforzar su organización interna y eficientar su labor legislativa para cumplir con los objetivos para el cual fue creado. En el caso que nos ocupa, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, delimita de manera clara y precisa la estructura del Congreso del Estado, las funciones que desarrollarán las diversas áreas que facilitan la encomienda constitucional que tienen los diputados, así como todo el proceso legislativo.

De la revisión hecha por la suscrita a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, he detectado oportunidades de mejora regulatoria que permitirán por una parte facilitar la función legislativa que tenemos como Diputados y por

otra, dar mayor certeza jurídica a las determinaciones que se tomen hacia el interior del Congreso por parte de los Diputados para dejar a un lado que las decisiones inminentemente jurídicas se conviertan en políticas.

En la presente iniciativa son tres temas sobre los cuales vengo a proponer mejoras. El primero está relacionado con el proceso y aprobación de dictámenes dentro de las comisiones de dictamen legislativo. El segundo tema tiene que ver con el derecho de libre asociación por parte de los diputados en una legislatura. El tercer tema es el relacionado a la instalación de la Comisión de Administración.

Dado a que la labor legislativa que tenemos como diputados es de suma trascendencia ya que debemos de evitar vulnerar el orden Constitucional e Internacional como por ejemplo la violación de derechos humanos y la afectación a la esfera competencial de la federación y de los municipios. Necesitamos antes de tomar cualquier decisión, tener el tiempo necesario para analizar a profundidad y de manera exhaustiva cada una de las iniciativas que se someterán a la aprobación del Pleno de este Poder Legislativo, incluso escuchar la voz de la ciudadanía y de expertos en las materias que versen en cada una de las iniciativas.

Con motivo de lo anterior, propongo que los dictámenes que se contemplen en el orden del día para el análisis, discusión y aprobación de la Comisión respectiva, se entreguen con la debida anticipación para que los diputados conozcan con el tiempo suficiente las consideraciones por las cuales se debe o no aprobar un dictamen sobre una iniciativa.

Si bien, el dictamen constituye el proyecto final que contiene todas las observaciones y retroalimentaciones hechas por los diputados integrantes de una Comisión Dictaminadora. En la práctica la mayoría de estos, se conocen hasta el momento en que iniciará la sesión de la Comisión lo que evita que los Diputados podamos retroalimentar la iniciativa objeto a dictaminación. Tenemos varios ejemplos en los que el dictamen se conoce el mismo día de la sesión y en el peor de los casos no se conoce a profundidad, tal es el caso

de las últimas reformas y adiciones que se le hicieron a la Constitución del Estado, la cuales fueron bastante controvertidas, así como el paquete fiscal para el ejercicio fiscal 2019, recientemente aprobado por esta legislatura.

Propongo también que en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se establezca que las convocatorias para sesión de Comisión se publiquen en la Gaceta Parlamentaria cuando menos con 48 horas de anticipación a la fijada para la reunión, a fin de evitar la inasistencia de los integrantes de la Comisión con motivo de sus múltiples funciones que cotidianamente desempeñan y por otra parte informar a la ciudadanía sobre los temas que sean de su interés y sobre los cuales quieran participar.

Se prevé incluir en la Ley Orgánica un procedimiento claro y sencillo para los casos en que un diputado quiera dejar de pertenecer a una bancada y formar parte de otra, sin que el tema se politice o se condicione a cuestiones ajenas a las jurídicas como también recientemente se dio en la presente Legislatura, que definitivamente se estuvo condicionando el derecho a la libre asociación que gozan los diputados tanto en la Constitución Federal¹ como en la propia Ley Orgánica de este Poder Legislativo².

El cambio de Diputados a otras bancadas no estará supeditada a la decisión de ninguna Comisión de este Congreso y mucho menos a la decisión del personal directivo de este Poder, sino simple y sencillamente a la decisión de los propios legisladores.

¹ **Artículo 9o.** No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

² **ARTÍCULO 32.-** Son derechos de los diputados:

VII.- Asociarse para formar parte de un Grupo Parlamentario, en los términos de esta ley;

A nivel federal, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 27, párrafo segundo, el cambio de Diputados de un grupo Parlamentario a otro, no exige más requisito que el comunicarlo al Presidente de la Mesa Directiva por parte de los Coordinadores de cada bancada, sin que se requiera cumplir otro requisito o autorización.³

Finalmente, en la presente iniciativa vengo proponiendo que la Comisión de Administración se instale a más tardar dentro del plazo 15 días hábiles siguientes al inicio de cada legislatura, a efecto de que realice de manera inmediata las funciones que legalmente le corresponden, las cuales son de mucha trascendencia dado que tienen que ver con la aprobación del presupuesto del Congreso, la contratación de proveedores y de personal y la administración del patrimonio del Congreso del Estado.

Relacionado con dicha Comisión, propongo también que las atribuciones que legalmente le corresponden, no puedan ser delegadas a personal directivo o administrativo de este Congreso del Estado y de esa manera evitar que decisiones de trascendencia sean unilaterales y no de manera colegiada.

Por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA

³ **ARTICULO 27.**

1. El Coordinador expresa la voluntad del Grupo Parlamentario; promueve los entendimientos necesarios para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva; y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

2. Durante el ejercicio de la Legislatura, el Coordinador del Grupo Parlamentario comunicará a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su Grupo. Con base en las comunicaciones de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, el Presidente de la Cámara llevará el registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones. Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los cómputos que se realizan por el sistema de voto ponderado.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el artículo 89; Se adiciona un párrafo tercero al artículo 111; un párrafo segundo al artículo 114; un artículo 125 BIS; un párrafo segundo al artículo 162 y un párrafo tercero al artículo 163, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 89.- La convocatoria a reunión de las comisiones contendrá:

I.- La fecha de su emisión;

II.- La fecha, hora y sede programadas para la sesión;

III.- La exposición del orden del día; y

IV.- La firma autógrafa o electrónica del presidente de la comisión o la de mayoría de sus integrantes, las cuales no podrán ser sustituidas por la de otra persona u otras personas.

Para que una reunión de Comisión sea legalmente válida deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes. La Convocatoria deberá ser notificada mediante oficio con 48 horas de anticipación a la fijada para la reunión y publicada en la Gaceta Parlamentaria del Congreso.

El dictamen o dictámenes que se contemplen en el orden del día para el análisis, discusión y aprobación de la Comisión se deberán de entregar a los diputados con la anticipación suficiente que permita a sus integrantes analizar a profundidad cada uno de ellos.

Tratándose de dictámenes que versen sobre reformas, adiciones o derogaciones a disposiciones de la Constitución del Estado, leyes de nueva creación, leyes de ingresos y decretos de egresos deberán ser entregados a los integrantes de las comisiones correspondientes con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que la Comisión lleve a cabo su sesión.

Cuando los dictámenes versen sobre Decretos y Acuerdos, los dictámenes deberán ser entregados a los integrantes de las comisiones correspondientes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que la Comisión lleve a cabo su sesión.

ARTÍCULO 111.- . . .

. . .

La Comisión de Administración deberá quedar formalmente instalada a más tardar dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al inicio de cada legislatura.

ARTÍCULO 114.- . . .

I a la XI.- . . .

Las atribuciones previstas en este artículo son indelegables.

ARTÍCULO 125 BIS.- Las iniciativas turnadas en sesión a las diversas comisiones de dictamen legislativo, deberán remitirse por parte del área jurídica de este Congreso, de manera inmediata y a cada uno de los diputados integrantes de la mismas, copias simples de cada una de ellas para que realicen el análisis previo a la dictaminación.

ARTÍCULO 162.- . . .

La decisión de un diputado de dejar de pertenecer a una Grupo Parlamentario para pasar a formar parte de otro Grupo, aun cuando no sea del mismo partido para el cual fue electo, sólo bastará que el diputado presente su renuncia ante el Coordinador del Grupo Parlamentario al que dejará de pertenecer y la solicitud de adhesión al Coordinador del Grupo Parlamentario al que desea pertenecer, para posteriormente comunicarlo a la Mesa Directiva o Diputación Permanente, quien una vez dada a conocer la nueva integración del grupo parlamentario en la próxima sesión, instruirá inmediatamente al Oficial Mayor del Congreso para que gire las instrucciones correspondientes para que el diputado reciba las prerrogativas que esta Ley dispone.

ARTÍCULO 163.- . . .

. . .

Las modificaciones que ocurran en la integración de alguno de los Grupos Parlamentarios durante la legislatura, el Coordinador del mismo lo comunicará a la Mesa Directiva o Diputación Permanente quien llevará el registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones. El Presidente de la Mesa Directiva una vez notificado de los cambios lo hará del conocimiento inmediatamente en la próxima sesión, sin que medie otro trámite u autorización para tal efecto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, **Carlos Navarrete Aguirre**, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Encuentro Social de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de mi derecho previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta asamblea, con el objeto de someter a consideración de la misma, el siguiente proyecto de **DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 1.2 DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 325 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO**, para lo cual sustento la procedencia de la misma bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro sistema de gobierno mexicano pareciera que los derechos de los ciudadanos están muy por debajo de las obligaciones, lo que quiero decir es que contamos con más obligaciones que derechos, y lo anterior repercute siempre en los que menos tienen, y en el ejercicio de nuestros derechos no debe tener costo, de lo contrario, habría ciudadanos de primera (los que pueden pagar para ejercer derechos) y de segunda (los que no cuentan con los recursos suficientes).

He aquí la importancia de establecer un Derecho de Gratuidad en servicios de gobierno, el cual es un concepto económico que consiste en la dispensación de un bien o un servicio sin contraprestación o contrapartida aparente por parte del beneficiario, especialmente cuando no hay precio o éste no se sustancia en un pago o cargo pecuniario que éste haya de afrontar.

Uno de los servicios a los que los ciudadanos recurren a tramitar con mayor frecuencia es en el Registro Civil, para que se le expidan copias certificadas de actas de nacimiento, ya que en la actualidad para cada trámite ante instituciones gubernamentales o privadas es un requisito obligatorio.

En las actas de nacimiento se reconoce la importancia y trascendencia del derecho a la identidad, plasmado en nuestra Constitución, ya que es primordial identificar a las personas a través de dicho documento, en que se asiente de manera fidedigna su información básica, como lo es el nombre, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad y el nombre de los padres.

En los últimos años desafortunadamente este servicio se ha convertido en una de las actividades con mayor recaudación, debido a que las mismas instituciones gubernamentales la solicitan para el mínimo trámite y esta tiene que estar actualizada, en buen estado y que no sea foto copiada.

Si bien, nuestra Constitución y la Ley de Hacienda Estatal prevén las inscripciones de nacimiento sean gratuitas, la expedición de copias certificadas si tiene un costo para el ciudadano, afectando su economía familiar, principalmente para aquellas familias que tienen hijos estudiando, ya que cada periodo escolar se les solicita un acta de nacimiento para la inscripción en las instituciones educativas, en promedio un estudiante acumula en su vida mas de 18 actas de nacimiento durante los procesos de inscripción y reinscripción a instituciones académicas.

En este periodo de reinscripción no se les solicitó copia de acta de nacimiento porque se realizó en línea, pero esto fue solamente en educación preescolar y primaria.

Se considera según lo que ha expuesto la ciudadanía que el costo de este documento es actualmente muy elevado, muy superior a lo que se cobra por expedirla en otros Estados del país.

Aprovechare para mencionar los actuales precios de nuestro país y se percataran que Sonora esta en el Catorceavo Lugar, Pudiendo estar en los últimos.

Baja California: 170 pesos	Oaxaca: 87 pesos
Baja California Sur: 159 pesos	San Luis Potosí: 85 pesos
Puebla: 145 pesos	Guerrero: 84 pesos
Veracruz: 138 pesos	Sinaloa: 83 pesos
Yucatán: 136 pesos	Tamaulipas: 75 pesos
Michoacán: 124 pesos	Tabasco: 75 pesos
Morelos: 113 pesos	Guanajuato: 74 pesos
Tlaxcala: 113 pesos	Jalisco: 73 pesos
Aguascalientes: 110 pesos	Ciudad de México: 68
Chiapas: 110 pesos	Colima: 68 pesos
Durango: 106	Nayarit: 60 pesos
Chihuahua: 100 pesos	Coahuila: 50 pesos
Hidalgo: 98 pesos	Estado de México: 45 pesos
Sonora: 97 pesos	Nuevo León: 45 pesos
Querétaro: 94 pesos	Campeche: 45 pesos
Zacatecas: 90	Quintana Roo: 38

En base a los costos analizados anteriormente, es de suma importancia y necesario establecer un Derecho de Gratuidad al menos con los menores de edad en el ámbito de las expediciones de actas de nacimiento, ya que son las actas de menores de edad las que mas se expiden para trámites de Guarderías, instituciones educativas, pasaporte e incluso para trámites de sus mismos padres, y son los que menos tienen los que solicitan la expedición de actas en las oficialías de registro civil.

Si bien en la actual administración, la Dirección General del Registro Civil del Estado de Sonora se moderniza con la digitalización de actas, se ocupa en el acercamiento con la ciudadanía y se sensibiliza en el costo de sus servicios, no es suficiente, la sensibilidad no es una acción tangible y legítima que garantice al ciudadano que el servicio prestado es justo y equivalente.

Sin embargo, plasmar en nuestras leyes de que por solo ser sonorenses gocen el derecho de expedir tu acta de nacimiento ante el registro civil de manera gratuita antes de que cumplas 18 años de edad, si seria una acción tangible y muy oportuna en nuestros tiempos.

En Sonora, la Ley del Registro Civil en el párrafo tercero del artículo 30 establece que: *“La vigencia de las actas y las copias certificadas de las mismas que expida el Registro Civil, no estará sujeta a plazo alguno y los datos asentados en ellas se presumirán actualizados, salvo prueba en contrario”*. Pero las diversas instituciones gubernamentales parecen no acatar dicho precepto y solicitan a los ciudadanos copias certificadas de actas de nacimiento expedidas con fecha reciente al trámite a realizar.

No seríamos los únicos en tomar acciones así, a favor del ciudadano, en la Ciudad de México el requisito que establecía la obligatoriedad de presentar una nueva acta de nacimiento cada tres meses para realizar diversos trámites administrativos en la Ciudad de México será eliminado. Existen antecedentes donde la Suprema Corte de Justicia resuelve la acciones de inconstitucionalidad promovidas por particulares e incluso por Presidentes de la Comisiones Nacionales de los Derechos Humanos en diferentes Estados del país, en contra de diversos artículos de las Leyes de Ingresos para los Ejercicios Fiscales donde deja sin efectos el cobro de expedición de actas de nacimiento por razones de que los preceptos impugnados vulneran los derechos a la identidad y a la gratuidad del acto registral del nacimiento.

Comprometidos con la Cuarta Transformación liderada por nuestro Presidente de la Republica, Lic. Andrés Manuel López Obrador, que actúa en favor de las familias sonorenses, actuamos de manera congruente y buscamos que los Derechos de los ciudadanos no estén sometidos a costos económicos que sobrepasen la economía de las familias de sonora.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Soberanía, los siguientes proyectos de:

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo Sonora, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de mi derecho de iniciativa, me permito proponer al análisis y discusión de esta Soberanía, **INICIATIVA DE LEY QUE DEROGA LA SECCIÓN VI Y EL ARTICULO 111 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE SONORA**, con el proposito de eliminar el Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad con el artículo 31 de la Constitución General de la República es facultad de los órganos legislativos aprobar los impuestos que se cobraran a los y las ciudadanos:

“Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la **manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.**”

Tiene aplicación la siguiente jurisprudencia de la Suprema Corte de la Nación:

“IMPUESTOS, ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS. DEBEN ESTAR CONSIGNADOS EXPRESAMENTE EN LA LEY. Al disponer el artículo 31 constitucional, en su fracción IV, que son obligaciones de los mexicanos "contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes", no sólo establece que para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero, esté establecido por ley; segundo, sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, **sino que también exige que los elementos esenciales del mismo, como pueden ser el sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley, para que así no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras, ni para el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular, sino que a la autoridad no quede otra cosa que aplicar las disposiciones generales de observancia**

obligatoria dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante y el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda en todo momento conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado o Municipio en que resida. Séptima Epoca: Amparo en revisión 5332/75. Blanca Meyerberg de González. 3 de agosto de 1976. Unanimidad de quince votos. Amparo en revisión 5464/75. Ignacio Rodríguez Treviño. 3 de agosto de 1976. Unanimidad de quince votos. Amparo en revisión 5888/75. Inmobiliaria Havre, S. A. 3 de agosto de 1976. Unanimidad de quince votos. Amparo en revisión 331/76. María de los Angeles Prendes de Vera. 3 de agosto de 1976. Unanimidad de quince votos. Amparo en revisión 1008/76. Antonio Hernández Abarca. 3 de agosto de 1976. Unanimidad de quince votos.”

La tarifa o cuota del transporte público es un derecho, es decir, “son los ingresos que recibe el Estado a raíz de una contraprestación a cargo de los contribuyentes como pago por un servicio que este presta; en definitiva, sirven para costear el gasto de un servicio prestado al contribuyente.”⁴ Indedidamente o por cuestiones políticas la facultad de establecer las cuotas o tarifas se ha dejado al poder ejecutivo o un organismo diferente, como en el caso particular que expongo.

En este sentido este Poder Legislativo expidió la **Ley 149; Boletín Oficial. Edición Especial No. 1, de fecha 8 de marzo de 2002**, que abroga la Ley Numero 120, publicada en el B. O. No. 6 sección I, de fecha 20 de julio de 1992 y en la cual establecía en los artículos 87 al 91 la facultad de este poder de autorizar las tarifas del transporte público.

El artículo 88 de la ley citada establecía en la parte que interesa “El Congreso del Estado autorizará las tarifas que correspondan al servicio público del Transporte...”

La actual Ley de Transporte prescribe: “**ARTÍCULO 2o.-** La presente Ley tiene como objeto: I.- Establecer las bases para planear, regular, administrar, controlar y supervisar el servicio público de transporte;”

⁴ <https://www.rankia.mx/blog/sat-servicio-administracion-tributaria/3471814-como-clasifican-contribuciones-impuestos-aportaciones-mejora-derechos>

Con lo cual queda claramente que el transporte publico en Sonora es un servicio público que presta el Estado y, por ende, las cuotas o tarifas deben establecerse en ley, facultad exclusive de este poder legislativo, por disposición constitucional.

Explicado lo anterior, es incorrecto que un órgano distinto a este Poder establezca las cuotas o tarifas del Transporte como en el caso acontece con el Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable, que tal parece ni es ciudadano ni sustentable y ha atentado contra las personas más necesitadas al proponer aumentos a la tarifa del transporte exorbitantes, como ya se ha mencionado mucho en medios de comunicacion.

En el 2015 a dicho consejo se le asigno 2 millones de pesos de presupuesto y los consejeros ganarían 32 mil pesos mensuales, entonces lo que parece es que se creo para dar trabajo a 11 personas y no resolver el problema del Transporte.

Lo correcto, es desaparecer este órgano y en su caso retomar por el Congreso del Estado la facultad de establecer las tarifas o cuotas del Transporte público, teniendo el pulso real de la problemática que acontece a concesionarios y usuarios.

Es hora de entrar al debate de fondo al al servicio público del transporte y construir las normas jurídicas que resuelvan de fondo la problemática en beneficio de todos y todas las usuarias, la decisión es de diputados y diputadas llego la hora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone la siguiente iniciativa de:

LEY

QUE DEROGA LA SECCION VI DEL CAPÍTULO III DEL TÍTULO CUARTO Y EL ARTICULO 111 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO ÚNICO.- Se derogan la Sección VI del Capítulo III del Título Cuarto y el artículo 111 Bis de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

SECCIÓN VI

Derogada

Artículo 111 BIS.- Derogado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

ATENTAMENTE

DIP. Rodolfo Lizarraga Arellano
Coordinador

Hermosillo Sonora a 5 de febrero de 2019

HONORABLE ASAMBLEA.

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de ACUERDO, mediante el cual esta soberanía resuelve integrar una comisión especial para atender la problemática relacionada con la concesión del alumbrado público en el municipio de Hermosillo, lo anterior, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de diciembre, se recibió en este Congreso, un escrito por parte del titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, mediante el cual, da cuenta a este Poder Legislativo sobre la integración de un procedimiento administrativo derivado de una denuncia presentada por el Subprocurador de Asuntos Jurídicos, adscrito a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora y de la cual se advierte la presunta responsabilidad del C. Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, quien al momento de los hechos denunciados se desempeñaba como el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo así como del C. Tadeo Iruretagoyena Tirado, quien se desempeñaba como Tesorero Municipal de dicho ayuntamiento ambos dentro de la administración 2015-2018.

En dicho escrito, se señalan conductas que los hermosillenses y todos los habitantes de Sonora hemos determinado desterrar para siempre. Corrupción, abuso de

poder, irresponsabilidad financiera. Todas ellas costumbres de los regímenes del pasado cuyo resultado todos conocemos.

Este es un tema que se ha discutido de manera pública en muchísimos foros ya y tenemos claro que se trata de un contrato que parece diseñado para beneficiar a todos los involucrados, menos a la ciudad que adquiere una deuda que significa un pago mensual 14 millones de pesos durante los próximos 15 años.

Además de esto, las irregularidades adicionales en dicha concesión se apilan sobre el abusivo trato. El alto costo en mantenimiento de las unidades que brindan el servicio, costo que no justifica sea absorbido por los hermosillenses; alto número de reportes al mes por luminarias con fallas, casi 1600 reportes; pago de casi 5 millones de pesos por luces navideñas en un proceso que no fue transparente al carecer de licitación. Luminarias que en el mercado cuestan 3 mil pesos, en Hermosillo cuestan 42 mil. Un verdadero lujo.

Del mismo modo, y como se ha denunciado ante la Fiscalía Anticorrupción de Sonora, quien no está de mas aclarar que ha hecho “mutis” sobre el tema, dicha concesión se otorgó a empresas como Construlita Lighting y Lux System, las cuales, han sido denunciadas por irregularidades en Jalisco, Coahuila y Baja California Sur, donde operan el mismo servicio, sin que a la fecha se haya pronunciado en algún sentido dicha fiscalía.

Diversos medios de comunicación, han documentado cómo el consorcio conformado por Construlita Lighting International SA. de CV. y Lux System SA. de CV., la primera originaria de Quintana Roo y la segunda, con presencia en España y Chile, han incumplido con los compromisos en las ciudades de Los Cabos, Guadalajara y Torreón.

Por otro lado, en Guadalajara, se denunció a dichas empresas ante la Secretaría de la Función Pública por la no aplicación del contrato que realizó con el ayuntamiento de dicha entidad.

En esa entidad también surgió un escándalo relacionado con las empresas, al comprobar que las lámparas para el puente Atirantado, eran incandescentes provenientes de China y al doble de su costo, en lugar de colocar tecnología LED, como se había acordado.

En Los Cabos, Baja California Sur por ejemplo, el medio Zeta de Tijuana, calificó de sospechosa la compra millonaria de luminarias para el corredor turístico de la ciudad, al elegir la opción más costosa para el ayuntamiento, con una inversión de 190 millones de pesos.

A lo anterior, hay que sumarle la denuncia que ha hecho la alcaldesa de Hermosillo en la que señala como dichas empresas se han querido cobrar “a lo chino” con los recursos obtenidos a través del Derecho de Alumbrado Público (DAP) mismos que se encuentran en un fideicomiso y para lo cual ocupa la autorización de parte de la administración municipal para poder disponer de dichos recursos, cosa que de no presentarse, la financiera encargada del fideicomiso caería en irresponsabilidad.

En ese sentido, los legisladores tenemos la obligación de cerrarle el paso a la corrupción en casos como estos. Por eso, es necesaria la creación de una comisión especial que auxilie a las autoridades competentes a en la obtención de elementos necesarios para el fincamiento de responsabilidades a quienes así les resulten y por nuestra parte se emitan los acuerdos o exhortos que correspondan, que se invite a los concesionarios y funcionarios públicos a que informen sobre esas actividades desde el origen de la concesión hasta el otorgamiento para que de encontrarse pruebas sustentables se inicien los procesos que correspondan ante las instancias competentes.

En consecuencia, y con apoyo en los argumentos vertidos con anterioridad, me permito someter a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve integrar una Comisión Especial Auxiliar para el estudio e integración de elementos necesarios para el fincamiento de responsabilidades a quienes así les resulten derivadas de las presuntas irregularidades en el marco del proceso de selección y otorgamiento de la concesión del servicio de alumbrado público para el municipio de Hermosillo Sonora durante la administración 2015-2018.

SEGUNDO.- EL Congreso del Estado de Sonora resuelve integrar la Comisión Especial Auxiliar referida en el párrafo anterior de la siguiente manera:

PRESIDENTE _____
SECRETARIO _____
SECRETARIO _____
SECRETARIO _____
SECRETARIO _____
SECRETARIO _____
SECRETARIO _____

A T E N T A M E N T E
Hermosillo, Sonora a 7 de febrero de 2019.

DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

DIP. EDUARDO URBINA LUCERO

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Salud de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, iniciativa con punto de Acuerdo, mediante el cual, el Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal y al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, solicitándoles que esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Salud, sea incluida en las mesas de trabajo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la CONAGO instalarán, para la revisión del presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2019 en materia de salud y educación y, en su caso, lograr el incremento en los recursos necesarios para la Secretaría de Salud de Sonora, lo cual sustentamos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los diputados integrantes de la Comisión de Salud, previo análisis de la definición presupuestal final acordada para el presente ejercicio fiscal por los Congresos Federal y Estatal, detectamos una afectación al presupuesto de la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora, en el rubro de sus programas prioritarios en materia de prevención de enfermedades, con los cuales se pretende generar a los sonorenses mejores condiciones de salud que les permitan desarrollar sus potenciales ininterrumpidamente para llevar una mejor calidad de vida y consecuentemente, ser más productivos en su entorno social.

El recorte presupuestal que afectó a la relacionada dependencia, ocasiona un grave trastorno para la debida operación de programas prioritarios de atención a la salud, salud mental y sobre todo, aquellos destinados a atender áreas identificadas como de extrema pobreza y de comunidades indígenas, con lo cual se trastoca el principio

constitucional establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone a la autoridad la obligación de garantizar a los ciudadanos el derecho a gozar de una vida sana libre de enfermedades.

En dicha tesitura, y realizado y finalizado el análisis referido precedentemente, se requiere un apoyo extraordinario de recursos a la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora, hasta por la cantidad de \$354'000,000.00 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) durante el presente ejercicio fiscal, con el objeto de que cuente con presupuesto suficiente para la operación integral de sus programas de atención prioritarios en beneficio de la salud de los sonorenses, particularmente los de atención a la salud, salud mental y sobre todo, aquellos destinados a atender áreas identificadas como de extrema pobreza y de comunidades indígenas, lo que además permitirá generar economías al evitarse el incremento en el índice del ejercicio de medicina curativa para lograr la buena salud de los destinatarios de los programas.

En tal virtud, se estima que existen dos áreas de oportunidad para revertir dicha afectación presupuestal y el consecuente riesgo del deterioro de la salud de los sonorenses, la primera, a través de la participación de integrantes de la Comisión de Salud de la presente Legislatura en las mesas de trabajo para la revisión presupuestal en materia de salud que se realizarán en fechas próximas en la Ciudad de México con la participación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y, la segunda, a través del marco de coordinación de los Ejecutivos Federal y Estatal, establecido en los trabajos que se realizan entre dichos poderes a través de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) y las dependencias del Poder Ejecutivo Federal, a más de las propias que realice la Titular del Poder Ejecutivo de Sonora.

Cabe resaltar que el exhorto, materia del punto de acuerdo que estamos proponiendo sea aprobado, es un acto legislativo que resulta independiente de las gestiones directas que, en su caso, realizará esta Soberanía en las mesas de trabajo previamente mencionadas.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal y al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, solicitándoles que esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Salud, sea incluida en las mesas de trabajo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la CONAGO instalarán para el análisis de los presupuestos asignados en las materias de salud y educación y se revise el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2019 a la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora y, en su caso, lograr el incremento en los recursos necesarios para cumplir con los programas de salud prioritarios para nuestra entidad federativa.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite respectivo y sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 07 de febrero de 2019
“INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD”

DIP. FILEMÓN ORTEGA QUINTOS
PRESIDENTE

DIP. DIANA PLATT SALAZAR
SECRETARIA

DIP. MIROSLAVA LUJÁN LÓPEZ
SECRETARIA

**DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. ROSA ICELA MARTÍNEZ ESPINOZA
SECRETARIA**

**DIP. CARLOS NAVARRETE AGUIRRE
SECRETARIO**

**DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
SECRETARIO**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **LAZARO ESPINOZA MENDIVIL**, en mi carácter de Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Encuentro Social y de Presidente de la Comisión de Pesca y Acuacultura de esta LXII Legislatura, en ejercicio de mi derecho consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante este Congreso del Estado con la finalidad de someter a su apreciable consideración la presente iniciativa con Punto de Acuerdo, mediante la cual:

“SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, EL ING. RAUL DE JESUS ELENEZ ANGULO, PARA QUE REVOQUE LOS PERMISOS DE PESCA DE MERLUZA OTORGADOS RECIENTEMENTE E INICIE UN NUEVO PROCESO DE ENTREGA, CON LA PARTICIPACION DEL COMITE CONSULTIVO PARA EL MANEJO DEL RECURSO MERLUZA, CREADO ENTRE OTROS, PARA ESTE FIN.”

Lo cual sustento mediante la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El día 28 de Noviembre del 2018, el suscrito promovió ante esta Honorable Asamblea, un exhorto dirigido al C. Mario Gilberto Aguilar Sánchez, Titular de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), a fin de que se respetara el derecho histórico de los pescadores de Sonora y Baja California, de ser beneficiarios en primer orden de los primeros permisos de pesca comercial de merluza. En el mismo documento, promoví también, un exhorto a la Titular del Ejecutivo del Estado de Sonora, Claudia Pavlovich Arellano, para que defendiera el derecho histórico de los pescadores sonorenses.

En la solicitud, argumenté entre otras cosas lo siguiente:

1.- Tradicionalmente, el recurso merluza ha sido aprovechado desde principios de la década de los 90's, al amparo de los permisos de pesca comercial de escama, mediante la operación de 72 embarcaciones mayores: 52 de Puerto Peñasco, Sonora; 6 de Guaymas, Sonora; 6 de San Felipe, Baja California; 7 de Topolobampo, Sinaloa; y 1 de Mazatlán, Sinaloa.

2.- Las capturas anuales desde el año 2000 han promediado 4,076 toneladas, de las cuales el 80% fue registrado en Sonora y el resto en Baja California.

3.- Para garantizar la sustentabilidad de esta pesquería, el 12 de Noviembre de 2015, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), instaló el Comité Consultivo de Manejo del Recurso Merluza, en el cual, están representados todos los productores tradicionales, a través de 4 representantes de Puerto Peñasco, 2 de Guaymas y 2 de San Felipe. De igual forma, están representados los Gobiernos Estatales de Sonora y Baja California, organizaciones de la sociedad civil, investigadores y autoridades pesqueras. En el acta de instalación de este comité se estableció de forma clara y precisa, que ante la eventual expedición de permisos comerciales para la captura de este recurso, se daría prioridad al sector pesquero que tradicionalmente lo ha capturado.

4.- A partir del 10 de Julio de 2018, el recurso Merluza cuenta con su propia Ficha Técnica en la Carta Nacional Pesquera, donde se establece, que el esfuerzo pesquero autorizado va de 70 a 80 embarcaciones.

En el mes de Noviembre de 2018, el Congreso del Estado de Sonora, sensible a la situación de los productores sonorenses, emitió ambos exhortos.

Sin embargo, desatendiendo totalmente las recomendaciones, el anterior Titular de La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), El C. Mario Gilberto Aguilar Sánchez, antes de concluir sus funciones, destinó de manera

apresurada las primeras autorizaciones de pesca comercial para el recurso merluza, a 22 embarcaciones de Mazatlán, Sinaloa, que jamás han participado en esta actividad, afectando con esto a los productores que tradicionalmente han desarrollado esta pesquería.

Considerando que el Decreto de creación de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) establece textualmente:

Artículo 7.- El Comisionado contará con las atribuciones siguientes:

Fracción XIX.- Otorgar, revocar, modificar y declarar la extinción de las concesiones, permisos y autorizaciones en materia de acuacultura y pesca, así como autorizar la sustitución de sus titulares.

Por todo lo expuesto con antelación, con fundamento en los artículos, 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, respetuosamente someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve emitir atento exhorto al Titular de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), el Ing. Raúl de Jesús Elenez Angulo, para que revoque los Permisos de Pesca de Merluza otorgados recientemente, e inicie un nuevo proceso de asignación, con la participación del Comité Consultivo Para el Manejo del Recurso Merluza, creado entre otros, para este fin.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito muy respetuosamente que se considere el presente asunto como de obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

DIP. LAZARO ESPINOZA MEDINA
Diputado por el Segundo Distrito, Puerto Peñasco y Presidente de la Comisión de Pesca y Acuacultura de este Congreso

Hermosillo, Sonora; 07 de Febrero de 2019.

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.